

RESOLUCIÓN No.

Nº 1929**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0881 del 22 de Abril del 2020"****LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio**Y****CONSIDERANDO:**

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **0881 del 22 de Abril del 2020**, se reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a la docente: **MARIA MATILDE RODRIGUEZ BALLESTEROS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **22.447.021**, por valor de: **\$ 3.903.338,00**, a partir del **26 de Octubre del 2019**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al valor de la Pensión de Jubilación.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 0881 del 22 de Abril del 2020**, en el sentido de indicar que el valor correcto de la mesada Pensional es: **\$ 2.927.504,00**, y no como allí se indicó.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**

RESOLUCIÓN No.

Nº 1929**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0881 del 22 de Abril del 2020"**

En mérito de lo expuesto,**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **0881 del 22 de Abril del 2020**, Pensión de Jubilación de la docente: **MARIA MATILDE RODRIGUEZ BALLESTEROS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **22.447.021**, en el sentido de indicar que el valor correcto de la Mesada Pensional a cancelar es: \$ **2.927.504,00**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **0881 del 22 de Abril del 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **0881 del 22 de Abril del 2020**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**Dada en Turbaco,****02 OCT 2020**


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento
de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A